

de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece sobre creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas.

Con el propósito de adecuar la videovigilancia a las exigencias del derecho fundamental a la protección de datos, y en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 37.c) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Española de Protección de Datos ha dictado la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, para adecuar los tratamientos de imágenes con fines de vigilancia a los principios de dicha Ley Orgánica y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas por medio de tales procedimientos.

El artículo 7.1 de la citada Instrucción establece que cuando una entidad prevea la creación de ficheros de videovigilancia deberá notificarlo a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de la misma. En consecuencia, el contenido de la Circular 2/2005, de 25 de febrero, debe ser actualizado, lo cual se lleva a cabo mediante la presente Circular.

La actualización consiste en modificar la descripción actual del fichero «Control de acceso y permanencia en edificios del Banco de España», descrito en la Circular 2/2005, de 25 de febrero, para ajustarse a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El fichero que se modifica forma parte del anejo II, «Ficheros de carácter interno u operativo».

Por todo cuanto se expone, el Banco de España, en uso de las facultades que le confiere la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, y de acuerdo con el procedimiento en ella previsto, ha dispuesto:

Norma primera.—La descripción del fichero «Control de acceso y permanencia en edificios del Banco de España», que figura en el anejo de esta Circular, sustituye a la correspondiente de dicho fichero actualmente contenida en el anejo II, «Ficheros de carácter interno u operativo», de la Circular 2/2005, de 25 de febrero, «Ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por el Banco de España».

Norma final.—La presente Circular entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 2007.—El Gobernador del Banco de España, Miguel Fernández Ordóñez.

#### ANEJO

Fichero.

Control de acceso y permanencia en edificios del Banco de España.

Finalidad del fichero y usos previstos del mismo:

Control de la seguridad de los edificios, instalaciones y patrimonio del Banco de España.

Personas físicas afectadas:

Las personas, pertenecientes o no a la plantilla del Banco de España, que accedan a zonas de sus edificios e instalaciones.

Procedencia y procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los datos proceden del propio interesado.

Los datos se recogen mediante encuestas y entrevistas, por aportación del propio interesado.

El soporte utilizado para la obtención de los datos es papel y digitalización del DNI, mediante escáner.

Grabación de imágenes mediante un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), que se almacenan en soporte digital.

Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:

DNI/NIF.

Nombre y apellidos.

Dirección.

Teléfono.

Empresa a la que pertenece.

Firma/huella.

Imagen del DNI.

Número de registro personal.

Imagen.

Cesiones de datos de carácter personal:

No se prevén cesiones.

Transferencias de datos de carácter personal a países terceros:

No se prevén transferencias.

Responsable del fichero:

Banco de España.

Servicio o unidad ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Seguridad.

Medidas de seguridad:

Nivel: Básico.

**15480** *RESOLUCION de 24 de julio de 2007, del Banco de España, por la que se publica la inscripción en el Registro de Sucursales de entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias de Citibank, N.A. Sucursal en España.*

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente variación en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias.

Con fecha 19 de julio de 2007 ha sido inscrita en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias, Citi-bank, N.A., Sucursal en España, con el número de codificación 1515, NIF N4004486I y domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 29, 28006 Madrid.

Madrid, 24 de julio de 2007.—El Director general, José María Roldán Alegre.

**15481** *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de agosto de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3591	dólares USA.
1 euro =	160,74	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5842	libras chipriotas.
1 euro =	27,978	coronas checas.
1 euro =	7,4422	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67880	libras esterlinas.
1 euro =	254,41	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6991	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7897	zlotys polacos.
1 euro =	3,2021	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3150	coronas suecas.
1 euro =	33,502	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6421	francos suizos.
1 euro =	89,31	coronas islandesas.
1 euro =	7,9750	coronas noruegas.
1 euro =	7,3068	kunas croatas.
1 euro =	34,7210	rublos rusos.
1 euro =	1,7752	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6184	dólares australianos.
1 euro =	1,4352	dólares canadienses.
1 euro =	10,2965	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,6306	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.714,38	rupias indonesias.
1 euro =	1.267,22	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7276	ringgits malasio.
1 euro =	1,8571	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,247	pesos filipinos.
1 euro =	2,0673	dólares de Singapur.
1 euro =	43,079	bahts tailandeses.
1 euro =	9,8424	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de agosto de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.